

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

32 *ORDEN de 31 de diciembre de 1996 por la que se dictan instrucciones para el cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público del Boletín Oficial del Estado.*

La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su Capítulo Tercero, Sección Segunda, establece las prestaciones patrimoniales de carácter público a percibir por el Boletín Oficial del Estado por la venta, suscripción y anuncios en los Diarios Oficiales. La aplicación práctica de las cuantías previstas en dicha Ley requiere fijar, mediante Orden, los precios de las diferentes prestaciones del citado Organismo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer:

Primero. 1. El precio de venta del ejemplar diario del «Boletín Oficial del Estado» se fija en 120 pesetas, cualquiera que sea su número de fascículos.

2. Los precios de suscripción al «Boletín Oficial del Estado» serán los siguientes:

Clase de suscripción	Suscripción anual — Pesetas	Suscripción semestral — Pesetas	Suscripción trimestral — Pesetas
España	36.000	18.000	9.000
España por avión	40.800	20.400	10.200
Extranjero	57.000	28.500	14.250
Extranjero por avión	96.000	48.000	24.000

3. Las cantidades fijadas en los números 1 y 2 precedentes, son precios finales que incluyen el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido.

Segundo. 1. El precio de los anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» se fija en 425 pesetas por milímetro de altura del ancho de una columna de 14 cíceros.

2. El precio de los anuncios urgentes será de 850 pesetas, valorándose en la misma forma fijada en el número anterior.

3. Sobre el importe de los precios establecidos en el presente apartado se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de diciembre de 1996.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de la Presidencia y Director general del Boletín Oficial del Estado.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

33 *RESOLUCIÓN de la Dirección General de MUFACE por la que se publican los conciertos suscritos por la misma para la prestación de asistencia sanitaria durante el año 1997.*

En aplicación de lo previsto en los artículos 19.1 de la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, y 75.3 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por Decreto 843/1976, de 18 de marzo, esta Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) suscribió concierto con las

correspondientes Entidades Gestoras de la Seguridad Social para que los mutualistas y demás beneficiarios de la misma pudieran recibir la prestación de asistencia sanitaria a través de la Red Sanitaria de la Seguridad Social. Este concierto tiene vigencia indefinida y establece que la asistencia sanitaria se prestará con arreglo a las condiciones vigentes para el Régimen General de la Seguridad Social.

Al amparo de los mismos preceptos antes citados, y de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo segundo de la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de octubre de 1986, por la que se establecen las normas sobre el régimen de contratación y el patrimonio de MUFACE, esta Mutualidad, previa convocatoria pública, ha suscrito asimismo concierto con diversas Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria, durante el año 1997.

A fin de posibilitar la elección por los titulares afiliados a MUFACE de la entidad por la que desean recibir asistencia sanitaria y para que, en caso de que opten por una entidad de Seguro, conozcan el contenido y régimen de la prestación, esta Dirección General acuerda:

Primero. Publicar, como Anexo a esta resolución, el texto del concierto suscrito para la asistencia sanitaria de mutualistas y otros beneficiarios de MUFACE durante 1997, con las siguientes entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria:

- «Aegón Unión Asuradora, Sociedad Anónima».
- «Compañía de Seguros Adeslas, Sociedad Anónima».
- «Asistencia Médica Colegial Extremeña, Sociedad Anónima de Seguros».
- «Aseguradora Islas Canarias de Seguros, Sociedad Anónima».
- «Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, Sociedad Anónima».
- «Caja Salud de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».
- «Caser Salud, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».
- «Clínica Cisne Seguros, Sociedad Anónima».
- «Groupama Ibérica, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».
- «Iguatorialo Colegial de Asistencia Médico Quirúrgica, Sociedad Anónima de Seguros».
- «Iguatorialo Médico Quirúrgico Colegial, Sociedad Anónima de Seguros».
- «La Equitativa de Madrid, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima».
- «Previa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».
- «Unión Médica Gaditana, Sociedad Anónima de Seguros».

Segundo. Determinar que durante el mes de enero de 1997, los titulares afiliados a MUFACE que lo deseen puedan cambiar de entidad, mediante la oportuna solicitud, para adscribirse al Instituto Nacional de la Seguridad Social (Red Sanitaria de la Seguridad Social) o a alguna de las que se relacionan en el apartado precedente de esta resolución. Los titulares que no soliciten cambio continuarán adscritos a la misma entidad que hubiesen elegido.

El plazo del mes de enero de cada año será único para los cambios de entidad ordinarios, pudiendo realizarse cambios extraordinarios únicamente en los supuestos específicos previstos en los correspondientes conciertos.

Tercero. Disponer que en los Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas de MUFACE se expongan, a disposición de los titulares que deseen consultarlos, los Catálogos de Servicios de la respectiva provincia correspondientes a las Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria concertadas. En dichos Servicios Provinciales y Oficinas Delegadas podrá, asimismo, consultarse el Anexo V, en el que se recoge el baremo para reintegros, que por su naturaleza técnica, no es objeto de publicación.

Madrid, 19 de diciembre de 1996.—La Directora general, Ana María Pastor Julián.

ANEXO

Concierto de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la prestación de la asistencia sanitaria a los mutualistas y demás beneficiarios de MUFACE durante el año 1997

ÍNDICE

Capítulo I: Objeto del concierto y beneficiarios.

- 1.1 Objeto del concierto.
- 1.2 Beneficiarios en general.
- 1.3 Beneficiarias por maternidad.
- 1.4 Nacimiento y extinción de los derechos de los beneficiarios.
- 1.5 Cambio de entidad.
- 1.6 Mutualistas no adscritos a entidad médica.